

1°. Calificar previamente a la Entidad «Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola San Benito» de Porcuna (Jaén), con domicilio en Plaza de Andalucía 10, como Agrupación de Productores Agrarios de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1360/78 de 19 de junio 2224/86 de 14 de julio, 1760/87 de 15 de junio, todos ellos del Consejo y 559/88 de la Comisión de 29 de febrero, así como con el Real Decreto 280/1988 de 18 de marzo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La calificación se otorga para el sector o grupo de Aceitunas de Almazara.

3°. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Agrupación de Productores Agrarios, corresponde a los términos municipales de las provincias de Jaén y Córdoba.

4°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen a efectos de lo dispuesto en el apartado 2 bis del artículo 10 del Reglamento (CEE) 1.360/78 del Consejo de 15 de junio, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por lo que se ratifica esta Calificación.

5°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, o efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento respectivamente, y referidos a los cinco años siguientes o la fecha de su reconocimiento, que no podrán superar los gastos reales de constitución y funcionamiento y se pagará en fracciones anuales como máximo durante el período de siete años posteriores a la fecha del reconocimiento.

6°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, procederá a la inscripción previa de la Entidad calificada.

7°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su reconocimiento y ratificación, así como su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Sevilla, 29 de noviembre de 1989.

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hace pública las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por los beneficiarios de determinadas obras de interés común.

Entidad Beneficiaria: Cdad. Regantes «Nuestra Señora del Socorro» Tíjola (Almería).  
Importe (Ptas): 15.414.747.

Entidad Beneficiaria: Cdad. Regantes «San Laureano» Bornos (Cádiz).  
Importe (Ptas): 11.309.085.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989.— El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

## CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

*ORDEN de 15 de noviembre de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1076/86, interpuesta por don Antonio Téllez Márquez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1076/86, interpuesto por D. Antonio Téllez Márquez contra resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de fecha 27 de febrero de 1986, que resuelve en reposi-

ción la Resolución del mismo órgano de fecha 10 de diciembre de 1985, por la que se acordaba la jubilación del recurrente por cumplimiento de la edad reglamentaria, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 16 de mayo de 1988, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, rechazando las causas de inadmisibilidad, y estimando en parte el presente recurso, interpuesto por el funcionario de que se ha hecho mención, debemos declarar y declaramos, lo nulidad de las resoluciones impugnadas, en cuanto decidieron acerca de la pretensión indemnizatoria planteada, pretensión que debieron remitir al Consejo de Ministros, por ser el órgano competente al efecto; reservamos al actor, su derecho a formular dicha pretensión ante el Consejo de Ministros, y no hacemos especial imposición de costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 15 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*Orden de 28 de noviembre de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3517/86, interpuesto por doña María del Carmen Guerra-Librero García.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3517/86, interpuesto por D<sup>o</sup> María del Carmen Guerra-Librero García, contra Resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud de fecha 3 de noviembre de 1986, por la que se suspendía la reducción de jornada que la actora venía disfrutando hasta entonces, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 8 de mayo de 1989, declarada firme por Providencia de 26 de octubre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por D<sup>o</sup> María del Carmen Guerra-Librero García contra la Resolución de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de 3 de noviembre de 1986 (Secretaría General Técnica) imponiendo a lo actora los costas del proceso».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de lo expresada Sentencia.

Sevilla, 28 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto o la Asociación para la Liberación de Alcohólicos y Toxicómanos Aliato, con motivo de la asistencia a reuniones, conferencias y congresos, así como para la realización de trabajos técnicos y asesoramientos.*

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación, coordinada y concurrente, para la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta droga, aceptada socialmente, que comporta riesgos para la salud.

Las acciones preventivas requieren amplia corresponsabilidad

del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales implicados.

Habida cuenta que es de necesidad la labor que la referida Asociación realiza en el área de atención a los enfermos alcohólicos y toxicómanos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan Andaluz sobre Drogas, pretendiendo concienciar a la población andaluza del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol y drogas, a través de una campaña preventiva que requiere de publicidad adecuada.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

#### DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación para la Liberación de Alcohólicos y Toxicómanos «Aliato», una subvención específica por razón del objeto por importe de trescientas mil pesetas (300.000) para la asistencia a reuniones, conferencias y congresos, así como para la realización de trabajos técnicos y asesoramientos, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación Provincial de Asociaciones de lucha contra las Drogodependencias Liberación, con motivo de la realización de los jornadas de Asociacionismo contra la Drogodependencia.*

Las acciones de prevención y reinserción del drogodependiente requieren la amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales que animen a la consecución de estos objetivos. En los últimos tiempos, han venido surgiendo Asociaciones de Ayuda al Toxicómano y Familiares, no obstante, este movimiento asociativo se encuentra sumido, por regla general, en una indefinición del papel que debe jugar en la intervención, al tiempo de encontrar graves dificultades para su mantenimiento y funcionamiento como tal. Es por tanto propicia de las Jornadas de Asociacionismo contra la drogodependencia, que venga a estudiar y plantear las expectativas del asociacionismo en este sector social.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

#### DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de lucha contra la Drogodependencia «Liberación», una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón de pesetas (1.000.000), para la realización de las Jornadas de Asociacionismo contra la Drogodependencia.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Alcohólicos rehabilitados de Almería ARA, con motivo del arrendamiento, reparación, y conservación del nuevo local así como por la adquisición de material y suministros.*

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación, coordinada y concurrente, para la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta droga, aceptado socialmente, que comporta riesgos para la salud.

Las acciones preventivas requieren amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales implicados.

Habida cuenta que es de necesidad la labor que la referida Asociación realiza en el área de atención a los enfermos alcohólicos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan Andaluz sobre Drogas, pretendiendo concienciar a la población andaluza del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol, a través de una campaña preventiva que requiere de publicidad adecuada.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

#### DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Almería «ARA», una subvención específica por razón del objeto por el importe de novecientos mil pesetas, (900.000), para el arrendamiento, reparación y conservación del nuevo local, así como para la adquisición de material y suministros, con cargo al presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales